

ORDEN EDU/707/2006, de 26 de abril, por la que se determina el importe y las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se imputará el coste derivado de los nuevos conciertos educativos, modificaciones y prórrogas que se produzcan en el curso académico 2006/2007.

La Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, dispone en su artículo 6.1 que anualmente, mediante Orden de la Consejería de Educación, se determinará el importe y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se aplicará el coste derivado de los conciertos educativos de los centros privados. La duración de los nuevos conciertos se extenderá hasta la finalización del curso académico 2008-2009.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

El coste derivado de los nuevos conciertos educativos, modificaciones y prórrogas que se produzcan en el curso académico 2006/2007 con los centros privados, ascenderá a un máximo de 12.401.837,68 €, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006, 2007, 2008 y 2009, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se pudieran producir en dichos ejercicios:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Cuantía |
|-----------|---------------------------|----------------|
| 2006 | 07.02.322A01.47002 | 130.588,59 € |
| | 07.06.322A01.47002 | 786.933,75 € |
| | 07.02.322A02.47002 | 123.331,33 € |
| | 07.06.322A02.47002 | 300.445,44 € |
| 2007 | 07.02.322A01.47002 | 391.765,77 € |
| | 07.06.322A01.47002 | 2.408.017,26 € |
| | 07.02.322A02.47002 | 369.993,99 € |
| | 07.06.322A02.47002 | 919.363,05 € |
| 2008 | 07.02.322A01.47002 | 391.765,77 € |
| | 07.06.322A01.47002 | 2.456.177,61 € |
| | 07.02.322A02.47002 | 369.993,99 € |
| | 07.06.322A02.47002 | 937.750,31 € |
| 2009 | 07.02.322A01.47002 | 261.177,18 € |
| | 07.06.322A01.47002 | 1.670.200,77 € |
| | 07.02.322A02.47002 | 246.662,66 € |
| | 07.06.322A02.47002 | 637.670,21 € |

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/712/2006, de 28 de abril, por la que se convoca, para el año 2006, la celebración de pruebas para el acceso a los estudios superiores de Diseño especialidad de Moda.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 49.2 atribuye la consideración de estudios superiores a las enseñanzas de diseño.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, estableció los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo.

De acuerdo con los artículos 4 a 9 del citado Real Decreto, para acceder a estos estudios es necesario, con carácter general, estar en posesión del título de bachiller o declarado equivalente y superar una prueba de acceso, que ha de ser convocada anualmente por la Administración educativa. Asimismo, prevé la posibilidad de que la Administración organice pruebas de acceso para mayores de 25 años que no cumplan el requisito de titulación. Por último se contempla el acceso directo a estos estudios para quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente.

Finalmente la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 16 los requisitos de acceso a los estudios superiores de Diseño.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de las pruebas para el acceso a los estudios superiores de Diseño especialidad de Moda, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar durante 2006 las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño especialidad de Moda tanto para aquellos aspirantes que reúnan los requisitos académicos de titulación como para los mayores de 25 años que no los reúnan, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios.

1.2. A través de esta prueba se podrá acceder a los centros de la Comunidad de Castilla y León que comiencen a impartir estos estudios en el curso 2006-2007 así como a cualquiera de los centros del territorio nacional, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Segunda.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño especialidad de Moda:

- Quienes estén en posesión del título de bachiller o declarado equivalente, que realizarán la prueba regulada en la base quinta.
- Quienes tengan 25 años o los cumplan en 2006 y carezcan del requisito de titulación previsto en el apartado anterior, que realizarán la prueba regulada en la base sexta.

Tercera.- Lugar y fecha de celebración de la prueba.

3.1. La prueba de acceso se celebrará en la Escuela de Arte de Burgos, calle Francisco de Vitoria s/n (09006, Burgos). El día 22 de junio de 2006 se realizará el ejercicio recogido en la base 6.2 y los días 28, 29 y 30 de junio de 2006 el resto de los ejercicios. En el caso de que después de realizada esta prueba quedaran aún plazas vacantes, se realizaría una segunda prueba en el mes de septiembre.

3.2. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León y el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

3.3. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del DNI.

Cuarta.- Solicitud.

4.1. Los interesados en participar en la convocatoria objeto de la presente Orden, deberán presentar su solicitud de inscripción conforme al

modelo del Anexo I, acompañada de fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad (DNI, NIE, Pasaporte) y, en su caso, fotocopia compulsada del título necesario para participar en la prueba de acceso a que se refiere la base quinta o de la certificación académica de reunir las condiciones para solicitar el título.

4.2. Los aspirantes con minusvalías físicas que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la minusvalía.

4.3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, deberán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación, sita en el Monasterio de Prado, Autovía Puente Colgante s/n - 47071 Valladolid, o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de esta prueba comprenderá desde el día de publicación de la presente Orden hasta el día 2 de junio, ambos inclusive, de 2006.

4.5. Al término del período establecido de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación, la relación de solicitantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular la oportuna reclamación en el plazo de dos días hábiles en la Consejería de Educación.

La relación definitiva será publicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

Quinta.- Contenido de la prueba de acceso para quienes posean el requisito de titulación.

5.1. La prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño especialidad de Moda para quienes posean el requisito de titulación previsto en la letra a) de la base segunda constará de dos ejercicios.

5.2. El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. El Tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de ellas. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de una hora.

En este primer ejercicio se valorarán tanto los conocimientos del nivel educativo precedente, como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de los fenómenos tratados con otras disciplinas afines.

5.3. El segundo ejercicio constará de dos partes:

- La primera parte consistirá en la realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica. El tiempo máximo para la realización de esta primera parte será de cinco horas.

En esta primera parte se valorará la fidelidad, tanto artística como técnica, de la representación, así como las aptitudes creativas, las habilidades, las destrezas, la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, los conocimientos, la comprensión técnica, la capacidad para crear y resolver problemas, la calidad y precisión en el acabado del trabajo y la correcta utilización de las técnicas empleadas.

- La segunda parte consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de una hora.

En esta segunda parte se valorarán las aptitudes creativas, las habilidades, las destrezas, la imaginación y la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, los conocimientos, la capacidad para crear y resolver problemas compositivos, la calidad estética y la precisión en el acabado del trabajo, así como la correcta selección y utilización de las técnicas y los procedimientos artísticos empleados.

Sexta.- Contenido de la prueba para mayores de 25 años.

6.1. La prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño especialidad de Moda para mayores de 25 años que carezcan del requisito de titulación previsto en la letra a) de la base segunda constará de dos partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 1496/1999.

6.2. El contenido de la prueba se adecuará, en su primer ejercicio, al currículo oficial vigente para el bachillerato. En este ejercicio el aspirante deberá demostrar su madurez en relación con los objetivos formativos del bachillerato tanto en el plano intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como en el plano de razonamiento y de conocimientos fundamentales. Este primer ejercicio estará dividido en dos partes:

- a) Parte primera: de carácter sociocultural, el aspirante contestará a las cuestiones que se le planteen de dos materias que elegirá de entre las tres siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Filosofía, y Lengua Extranjera (a elegir entre Francés e Inglés). En ella se valorarán tanto los conocimientos del nivel educativo precedente como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y de síntesis y la adecuada integración de los aspectos tratados con otras disciplinas afines. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas.
- b) Parte segunda: se contestará a las cuestiones que se planteen de dos materias a elegir entre las tres de uno de los siguientes bloques.
 - Bloque de carácter científico, versará sobre conocimientos y resolución de problemas propios de las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química, mediante procedimientos de razonamiento lógico.
 - Bloque de carácter humanístico, versará sobre conocimientos de Historia, Geografía e Historia del Arte.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas.

6.3. El segundo ejercicio será el mismo que aparece en la base 5.3 de esta Orden.

Séptima.- Tribunal de Evaluación.

7.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de esta prueba se constituirá un Tribunal, compuesto por un Presidente y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Enseñanza Secundaria o de Inspectores de Educación. Actuará como Secretario el vocal de menor edad.

7.2. El Tribunal podrá contar con los asesores necesarios para la elaboración y evaluación del primer ejercicio de la prueba de acceso para aquellos que no reúnen los requisitos de titulación.

7.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

Octava.- Evaluación y calificación.

8.1. La calificación de cada uno de los dos ejercicios de la prueba se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 1 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

8.2. En la prueba para mayores de 25 años la calificación del primer ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus dos partes. En este caso la superación de este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de modo que sólo realizarán la segunda parte quienes lo hayan superado.

8.3. La calificación final de la prueba de acceso, para la que será necesario haber superado cada uno de los dos ejercicios, resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, valorándose el primer ejercicio en un cuarenta por ciento y el segundo en un sesenta por ciento. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos utilizando para ello la escala de 1 al 10, con dos decimales.

Novena.- Resultados y actas.

9.1. El Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. Asimismo, deberá dejar constancia de los resultados obtenidos en el primer ejercicio por los aspirantes a la prueba para mayores de 25 años rellenando el acta cuyo modelo figura como Anexo III.

9.2. Una copia de las actas se publicará en el tablón de anuncios del lugar donde se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación.

Décima.– Procedimiento de reclamación.

10.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes a que hace referencia la base anterior se podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal, que en el plazo de dos días resolverá la reclamación, comunicándolo por escrito al interesado.

10.2. Contra la anterior resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. En este caso, el presidente del Tribunal remitirá a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa los ejercicios realizados por el reclamante, junto con sus alegaciones y, en su caso, cuantos informes estime convenientes.

Undécima.– Certificación de resultados y convocatorias.

11.1. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar a la Consejería de Educación la expedición del certificado acreditativo de la superación de la prueba.

11.2. Los aspirantes de la prueba de acceso para mayores de 25 años que superen únicamente el primer ejercicio podrán solicitar una certificación acreditativa de tal circunstancia, expedida por la Consejería de Educación, que les eximirá de su realización en sucesivas convocatorias.

11.3. Una vez superada la prueba de acceso, si la calificación obtenida no fuera suficiente para la obtención de plaza en el centro elegido por el

aspirante, éste podrá volver a realizar la prueba de acceso en sucesivas convocatorias con el fin de mejorar dicha calificación. En este caso, el aspirante podrá mantener la calificación inicial.

11.4. Los aspirantes dispondrá de un límite de cuatro convocatorias para la superación de la prueba de acceso.

Duodécima.– Base final.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS
SUPERIORES DE DISEÑO ESPECIALIDAD DE MODA**

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|-----------------------|---------------------|-----------|-----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. | TELÉFONO |
| FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR DE NACIMIENTO | | PROVINCIA |
| DOMICILIO | | MUNICIPIO | PROVINCIA |
| Estudios realizados: | | | |

SOLICITA la admisión para la realización de:

La prueba de acceso a los **estudios superiores de Diseño especialidad de Moda** para aquellos aspirantes que reúnen los requisitos académicos.

(La solicitud se acompañará de la documentación establecida en la base cuarta de la Orden de convocatoria)

La prueba de acceso para aspirantes mayores de 25 años que no reúnen los requisitos académicos.

y manifiesta que para desarrollar lo dispuesto en la base 6.2 de la Orden de convocatoria de la prueba de acceso a los estudios superiores del Vidrio elige, voluntariamente, examinarse de los siguientes bloques:

1ª parte:

Lengua extranjera Inglés: Lengua extranjera Francés:

(marque con una X el idioma elegido).

2ª parte:

Bloque de carácter científico Bloque de carácter humanístico:

(marque con una X el bloque elegido)

(La solicitud se acompañará de la documentación establecida en la base cuarta de la Orden de convocatoria)

En _____, a _____ de _____ de 200_

FIRMA DEL INTERESADO/A

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

